



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA  
SECRETARÍA  
Ref.:pcfb1007

**D. J. CARMELO TORNERO MONTORO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (DECR. N° 2.444/14).-**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FESTEJOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD EN ALHAMA DE MURCIA Y PEDANÍAS Y OTROS EVENTOS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Festejos, en la que dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2014, y de acuerdo con la valoración establecida en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 17 de junio de 2014, y en el procedimiento de contratación del Servicio de Iluminación Ornamental Extraordinaria, para las Fiestas Patronales y de Navidad en Alhama de Murcia y pedanías y otros eventos durante el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2014 al el 31 de julio de 2015, se resolvió **CLASIFICAR** , según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

- 1º.- ELECFES S L.....15'8 puntos  
2º.- PORGESA Iluminación, S.A..... 8'0 puntos

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la mercantil clasificada en primer lugar, **ELECFES S L.** con C.I.F B-30201313 y domicilio en C/ Río Guadalentín, par.11/12 Polígono Industrial de Ceutí apartado de correos nº 21,CP 30562 CEUTI (Murcia) para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, pasando a requerir entonces la documentación a la segunda empresa clasificada.

En fecha 04 de julio de 2014, la mercantil referida ha procedido a cumplimentar el requerimiento, aportando la documentación justificativa requerida y justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato del **Servicio de Iluminación Ornamental Extraordinaria para las Fiestas Patronales y de Navidad en Alhama de Murcia y Pedanías y otros eventos**, a la mercantil **ELECFES S.L.**, con C.I.F B-30201313 y domicilio en C/ Río Guadalentín par.11/12 Polígono Industrial de Ceutí apartado de correos nº 21, CP 30562 CEUTI ( Murcia) por **importe anual** de 55.510,00 €, más la cantidad de 11.657,10 €, en concepto de 21% de IVA, por plazo de UN AÑO, desde el día 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, ambos incluidos, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y en las condiciones de su oferta incluyendo las mejoras propuestas.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se emitió informe técnico con fecha 17 de junio de 2014, que se transcribe a continuación:

“Siendo el precio de licitación 59.510,00 € mas el correspondiente IVA y el sistema de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad para el servicio indicado y tras realizar un estudio detallado de las ofertas presentadas, se obtienen las conclusiones siguientes: 1º.- Han sido presentadas dos ofertas económicas por dos empresas, cumpliendo ambas con el Pliego de Condiciones Técnicas:

- ILUMINACIONES ELECFES S.L. .... 55.510,00 €
- PORGESA..... 53.125,00 €

(IVA no incluido)

2º.- Del estudio realizado de ambas proposiciones y aplicando los aspectos de negociación estipulados en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se obtienen los resultados indicados en la tabla adjunta, asignando puntuación de “0” puntos a la empresa PORGESA en el apartado de valoración de la baja económica por considerarse oferta desproporcionada a tenor de lo estipulado en el apartado A de dicha cláusula.

Empresa	Oferta	Baja	1 p. por cada 400 € de baja. Max. 10 p.	Por mayor cantidad de motivos. Max. 4 p.	Por mejora de la calidad. Max 2 p.	Por uso de tecnología LED Max. 2p	TOTAL PUNTOS
PORGESA	53.125 €	10,7% 6.385 €	0 P.	4 P. (20.525 €)	2 P.	2 P.	8 P.
ELECFÉS	55.510 €	6,7% 4.000 €	10 p.	1,8 p (9.440 €)	2 p.	2 p.	15,8 p.

3º.- La oferta aportada por la empresa ILUMINACIONES ELECFES S.L. por importe de 55.510,00 € es la que mayor puntuación obtiene y reúne todos los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

4º.- Se informa favorablemente la adjudicación de este servicio a la empresa ILUMINACIONES ELECFES S.L” y, en el cual el técnico competente entiende que las ofertas se ajustan a lo requerido en los pliegos, otorgándole la máxima puntuación a la mercantil ELECFES S L, otorgada, ésta, en base a representar la oferta económicamente más ventajosa, en la generalidad de los aspectos de negociación del pliego.

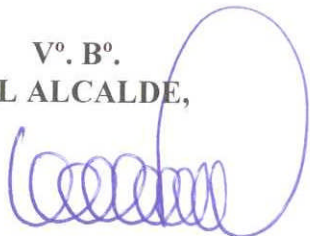
**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**CUARTO.- Notificar** a la mercantil adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras, así como comunicar a Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico Industrial municipal y proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia a catorce de julio del año dos mil catorce.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Fernando Cerón Morales

